



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2696** /2013

ARICA, 18 DE MARZO DEL 2013

VISTOS:

- a) **Convenio de Colaboración Junta Nacional de Auxilio y Becas** y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Enero del 2013.
- b) **Ordinario N°535**, de fecha 28 de Febrero del 2013, del Alcalde dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota Junaeb, mediante el cual remite dos ejemplares del convenio.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración Junta Nacional de Auxilio y Becas y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Enero del 2013, referido al Programa de Becas Indígenas.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Administración, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/emv.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica de Chile, a 07 de Enero del 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –JUNAEB–**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional Vilma Olcay Vallejos, ambos con domicilio en Calle las Acacias N° 2006, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, representada por el Alcalde Sr. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, en adelante “JUNAEB” y “LA MUNICIPALIDAD”, respectivamente, han acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños, y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, la JUNAEB para efectos de dar cumplimiento a la misión institucional antes descrita implementa diversos Programas entre los cuales se encuentra el Programa de Becas, que contempla las Becas Indígenas;
3. Que, las Becas Indígenas son entregadas por JUNAEB a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, quienes postulan al beneficio ante los Municipios;
4. Que, la Ley N° 15.720, faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
5. Que, la Municipalidad, es el órgano competente para recepcionar y tramitar las solicitudes de estudiantes postulantes y renovantes a la Beca Indígena, toda vez que cuenta con las competencias jurisdiccionales para dar cabida a las necesidades de la comunidad;



6. Que, por las razones antes descritas ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: Por este mismo acto e instrumento, JUNAEB y LA MUNICIPALIDAD se comprometen, a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas Indígenas de la JUNAEB.

SEGUNDO: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a. Designar a un profesional Asistente Social, o en el evento que lo amerite, designar a más profesionales, mediante la tramitación de un Decreto Alcaldicio, que estipule las obligaciones declaradas como contraparte en la atención de la Beca Indígena y otros beneficios que otorga la JUNAEB.
- b. Implementar en acuerdo con la Dirección Regional de JUNAEB, las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande a nivel comunal.
- c. Aplicar los mecanismos de coordinación e información a la población objetivo.
- d. Revisar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulantes y renovantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación.
- e. Revisar la evaluación socioeconómica adjuntada al formulario de la postulación y renovación tramitada por el estudiante.
- f. Digitar los formularios de postulación y renovación en el Sistema Informático de Becas de JUNAEB.
- g. Realizar verificación documental y en terreno de las postulaciones y renovaciones de su comuna, asegurando que la calidad de la información proporcionada por el estudiante sea fidedigna a lo declarado en el formulario de postulación o renovación.
- h. Enviar de forma oportuna, a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente al domicilio familiar del estudiante, el formulario físico y la documentación presentada por el estudiante.
- i. Informar a Dirección Regional de JUNAEB, mediante archivo digital aquellos estudiantes que no fueron ingresados en el sistema informático, por no cumplir con los requisitos.



- j. Cumplir con los plazos establecidos en el Calendario Anual, para que los estudiantes que presentaron sus antecedentes puedan renovar y postular oportunamente.
- k. Informar oportunamente a JUNAEB las situaciones o irregularidades constatadas ante el mal uso de la beca por parte del estudiante mediante los mecanismos establecidos en el presente manual.

TERCERO: Obligaciones de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB:

- a. Establecer las actividades de difusión y organización que el proceso demande a nivel regional, con el propósito de establecer una coordinación eficiente e informar a LA MUNICIPALIDAD.
- b. Capacitar a los profesionales que integran Red Colaboradora, con el propósito de acreditarlos como Encargados de la Beca en el respectivo Municipio.
- c. Asegurar la constitución formal de la Comisión Regional, mediante Resolución Exenta Regional.
- d. Actuar como soporte técnico de la Comisión Regional.
- e. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la entrega oportuna de los formularios de los postulantes y renovantes ingresados en el Sistema Nacional de Becas (SINAB), en el evento que la Dirección Regional detecte una inconsistencia en el formulario solicitará a LA MUNICIPALIDAD verificar el caso y adoptar las medidas pertinentes dentro del proceso de postulación y renovación.
- f. Verificar la existencia de la documentación declarada y adjuntada al formulario de postulación y renovación
- g. Controlar el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación del modelo de focalización para efectos de optar a la beca, por parte de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las correcciones necesarias en Sistema Nacional de Becas, para garantizar la correcta asignación de la beca.
- h. Proponer resolución respecto de las solicitudes de suspensión y reactivación de la beca al Director Regional, fundadamente.
- i. Resolver las solicitudes de cambios de carrera, cambios de Institución de Educación Superior y continuidades de estudios.



- j. Informar al Director Regional los casos de estudiantes a los cuales debe eliminar el beneficio por configurarse alguna de las causales de supresión contempladas en el Decreto N° 126 de 2005, del Ministerio de Educación.
- k. Realizar las actividades necesarias para la implementación de las mejoras formuladas por el nivel nacional.
- l. Establecer una coordinación eficiente con la Red Colaboradora para potenciar la gestión y el Control Interno de la Beca.
- m. Establecer coordinación con Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en todos los aspectos relacionados con la ejecución del programa.

CUARTO: Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio se entiende por Beca Indígena, aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero de libre disposición, según el nivel educacional, para efectos de cubrir necesidades derivadas de los estudios. Dicho aporte en dinero es financiado por JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes, de educación básica, media y superior que acrediten su ascendencia indígena y los demás requisitos contemplados en el Decreto N° 126 de 2005 de Ministerio de Educación.

QUINTO: El otorgamiento de la Beca Indígena por parte de JUNAEB a los beneficiarios, se ajustará a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos año 2013 que se anexa y forma parte integrante del presente.

SEXTO: Concluido el proceso de asignación y otorgamiento regional de la beca indígena, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB procederá a publicar en la página web dichos resultados. Para lo anterior la Dirección Regional de JUNAEB procederá a informar a LA MUNICIPALIDAD los estudiantes renovantes y postulantes que obtuvieron la beca.



SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto que el presente convenio dice relación sólo con las becas a renovarse y otorgarse a becarios año 2013.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente Convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, actuarán como unidades coordinadoras, la Unidad de Becas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB y LA MUNICIPALIDAD.

NOVENO: La JUNAEB en común acuerdo con representantes de LA MUNICIPALIDAD, podrán modificar, adicionar, suprimir y agregar todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar las materias contenidas en el presente Convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO: El presente Convenio regirá para el Proceso de postulación/renovación de becas indígenas, correspondiente al año calendario 2013 (Ingreso Primer Año Académico 2013).

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, para comparecer en representación de LA MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Supremo N° 9074 del 06 de Diciembre del 2013.



La personería de doña Vilma Olcay Vallejos, para comparecer en representación de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Resolución N° 08, de fecha 31 de Enero de 2012, de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de LA MUNICIPALIDAD.



[Handwritten signature]
Salvador Urrutia Cárdenas

Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica

[Handwritten signature]
Vilma Olcay Vallejos

Director Regional de Arica y Parinacota

JUNAEB

